

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.**

### **Artículo 1º.- Fundamento y objeto.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios o realización de las actividades educativas que a continuación se indican:

- Prestación de servicios de la escuela municipal de idiomas.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el apartado anterior.

### **Artículo 3º.- Tarifas.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada uno de los servicios o actividades prestados.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Cuota mensual por alumno .....25,00 €

### **Artículo 4º. - Fijación.**

Los precios públicos establecidos en la presente ordenanza serán objeto de modificación mediante acuerdo del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local por delegación, previa propuesta del servicio correspondiente a la que habrá de acompañarse informe en que se ponga de manifiesto que las tarifas propuestas cubren el coste del servicio prestado o actividad realizada o, en caso de que no cubra el coste, las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios por debajo de ese límite.

La entrada en vigor de las modificaciones se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, salvo que en dicho acuerdo se especifique otra fecha.

### **Artículo 5º.- Obligación de pago.**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de conformidad con las siguientes normas de gestión.

### **Artículo 6.- Normas de gestión.**

1. El precio público establecido en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, a tal efecto, una vez admitido el alumno en una de las actividades educativas ofertadas, se deberá realizar el ingreso en la cuenta restringida de recaudación que se señale al efecto previa cumplimentación del impreso que establezca el servicio de educación con anterioridad al inicio de la actividad, debiéndose acreditar dicho ingreso mediante copia mecanizada por la entidad financiera colaboradora en la recaudación.

El ingreso deberá realizarse en los primeros quince días de cada mes natural.

2. Con carácter general sólo procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta ordenanza en los supuestos en que los servicios no se presten o las actividades no se realicen por causas no imputables al obligado al pago.

El retraso o impago de una o dos cuotas constituirá por sí motivo para considerar al alumno dado de baja definitiva en la escuela municipal, pudiendo ser reclamadas las cuotas pendientes de pago hasta la fecha de la baja por el procedimiento administrativo de apremio.

La falta de asistencia durante cuatro clases consecutivas no justificada causará la baja del alumno de forma definitiva en la escuela municipal correspondiente, aunque se encuentre al corriente en los pagos, no precediendo la devolución de los ingresos realizados.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.